

Secretaria: Informando a la señora Jueza que el demandado **Álvaro Fernando Obando Portilla** fue notificado por aviso el 16 de noviembre de 2019 y dio contestación a la demanda dentro del término de traslado que venció el 23 de enero de 2020.

Término para retiro de copias: 18, 19 y 20 de noviembre de 2019.

Término de traslado: corrieron los días 25, 26, 28 y 29 de noviembre, 2, 3, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 18 y 19 de diciembre de 2019, 20, 21, 22 y 23 de enero de 2020.

Los días 21 y 22 de noviembre de 2019 la sede del juzgado tuvo que ser cerrada por alteración del orden público.

El 27 de noviembre y el 4 de diciembre de 2019 no corrieron términos por cuanto se realizó asamblea de funcionarios y empleados de la Rama Judicial en esta ciudad, por lo cual los usuarios no tuvieron acceso a la sede del juzgado.

El 17 de diciembre de 2019 se celebró el día de la Rama Judicial no hubo atención al público.

Del 20 de diciembre de 2019 al 11 de enero de 2020 vacancia judicial.

Del 13 al 17 de enero de 2020 el juzgado estuvo cerrado por orden del Consejo Seccional de la Judicatura por traslado de sede al Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía".

Del 16 de marzo al 30 de junio de 2020, no corrieron términos por cuanto el Consejo Superior de la Judicatura a través de los acuerdos que se relacionan en la constancia anterior, declaró la suspensión de los términos por razón de la pandemia generada por el nuevo virus Covid -19.

Se pasa a Despacho de la señora Jueza este asunto con escrito de mandato otorgado por el señor **Álvaro Fernando Obando Portilla**.

Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 14 de diciembre de 2020



Jhonier Rojas Sánchez
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Santiago de Cali, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Interlocutorio:	1703
Proceso:	Declaración Existencia Unión Marital y Sociedad Patrimonial
Demandante:	Dorys Stella Valencia Santacruz
Demandado:	Álvaro Fernando Obando Portilla
Radicación:	76001-31-10-001-2019-00326-00

Visto el informe de Secretaría que antecede y que revisado el escrito que contiene la contestación a la demanda, se concluye que reúne los requisitos exigidos en el artículo 96 del Código General del Proceso, será admitida.

Se ordenará dar traslado a la demandante, de las excepciones de fondo propuestas por el demandado, mediante fijación en lista de conformidad con lo dispuesto en el artículo 370 del C. G. P., en concordancia con el artículo 115 ibídem.

Como el poder conferido por el demandado se ajusta a lo exigido en los artículos 73, 74 y 75 del Código General del Proceso, se reconocerá la personería correspondiente.

En consecuencia, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE:

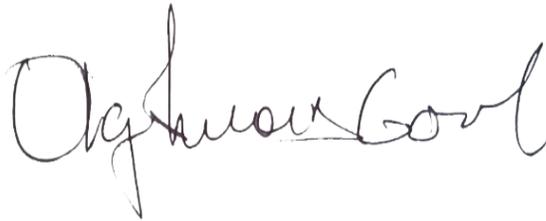
1º.- Admitir la contestación a la demanda, presentada por la apoderada judicial del señor **Álvaro Fernando Obando Portilla**.

2º.- Dar traslado a la demandante, en Secretaría por medio de fijación en lista, de las excepciones de mérito propuestas por el demandado.

3.- Reconocer personería a la Dra. **Angie Lizeth Quintero Rodríguez**, abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía 1.144.142.879 y tarjeta profesional 245085 del C. S. J., para que en este asunto lleve la representación del demandado de conformidad con el poder por esta conferido.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Hoy _____ a las 08:00 a.m., mediante fijación en lista de estado N°. _____, notificó a las partes la providencia anterior.

Jhonier Rojas Sánchez
El Secretario